



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

DIRECTIVA N°. 008 - 2026-GRA-GRDS-DRE-DGI/APU

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN
OFICIAL DE INTEGRIDAD EN LOS INSTITUTOS Y
ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICAS Y
TECNOLÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE APURÍMAC "APURÍMAC EDUCA CON
VALORES".

ABANCAY JUNIO – 2026

DIRECTIVA N°. 008 - 2026-GRA-GRDS-DRE-DGI/APU

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN OFICIAL DE INTEGRIDAD EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICAS Y TECNOLÓGICAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC "APURÍMAC EDUCA CON VALORES".

I. OBJETO:

La presente Directiva tiene por objeto establecer disposiciones técnicas y administrativas para la implementación, organización y funcionamiento de la función de Oficial de Integridad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas Públicas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, con la finalidad de fortalecer la ética pública, la transparencia institucional, la gestión de riesgos y la prevención de actos de corrupción en el ámbito de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas de la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

II. FINALIDAD:

La presente Directiva tiene como finalidad fortalecer la cultura de integridad institucional mediante la implementación de mecanismos preventivos orientados a promover la ética pública, la transparencia, el cumplimiento normativo y la lucha contra la corrupción en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas Públicas de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana y la mejora continua de la gestión pública educativa.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicos de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Apurímac. Comprende a los Directores Generales, jefes de unidades académicas y administrativas, personal directivo, docente, administrativo y de servicio, Oficiales de Integridad institucionales, así como a las comisiones, órganos y equipos de trabajo vinculados a la gestión institucional, transparencia, control interno y lucha contra la corrupción. Asimismo, involucra a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa en lo que corresponda al cumplimiento de las disposiciones sobre integridad institucional y conducta ética.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Ley N°. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 4.2 Ley N°. 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.3 Decreto Supremo N°. 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.4 Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N°. 006-2026-JUS.
- 4.5 Ley N°. 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.6 Ley N°. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- 4.7 Decreto Supremo N°. 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.8 Decreto Supremo N°. 042-2018-PCM, que crea la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.9 Decreto Supremo N°. 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

- 4.10 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°. 002-2026-PCM/SIP, que aprueba la "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público".
- 4.11 Decreto Supremo N°. 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público.

V. VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo emitido por la Dirección Regional de Educación de Apurímac y tendrá vigencia permanente, mientras no sea modificada, derogada o sustituida por disposición expresa.

Su cumplimiento es obligatorio para todos los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas comprendidos en el ámbito de competencia de la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

VI. RESPONSABILIDADES:

6.1. Dirección Regional de Educación de Apurímac (DREA)

La Dirección Regional de Educación de Apurímac es responsable de emitir disposiciones complementarias y lineamientos necesarios para la adecuada implementación de la presente Directiva. Asimismo, le corresponde supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones vinculadas a la integridad institucional y lucha contra la corrupción en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.

La DREA brindará asistencia técnica, orientación y fortalecimiento de capacidades a los Oficiales de Integridad, promoviendo una cultura ética institucional y adoptando medidas correctivas ante eventuales incumplimientos de las disposiciones establecidas.

6.2. Directores Generales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Los Directores Generales son responsables de garantizar la implementación y cumplimiento de la presente Directiva dentro de sus respectivas instituciones. Para tal efecto, deberán designar mediante Resolución Directoral al Oficial de Integridad institucional dentro de los plazos establecidos, garantizando condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, deberán promover una cultura institucional basada en la ética, transparencia y prevención de actos de corrupción, informando periódicamente a la DREA sobre las acciones implementadas.

6.3. Oficial de Integridad

El Oficial de Integridad es responsable de implementar, coordinar y supervisar las acciones vinculadas a la política institucional de integridad y lucha contra la corrupción. Asimismo, promueve el cumplimiento de los principios éticos y normas de conducta aplicables a la función pública, formula planes y propuestas de fortalecimiento institucional, coordina actividades de capacitación y sensibilización, y orienta sobre denuncias o alertas relacionadas con presuntos actos de corrupción o incumplimientos éticos.

De igual manera, deberá garantizar la confidencialidad de la información recibida y presentar informes periódicos sobre el avance de las acciones desarrolladas ante la Dirección General y la DREA.

6.4. Servidores y Comunidad Educativa.

Los servidores públicos y miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva y actuar con transparencia, responsabilidad, probidad y respeto a los principios de la función pública.

Asimismo, deberán participar activamente en las acciones de capacitación y sensibilización promovidas por la institución y comunicar oportunamente hechos o situaciones que pudieran constituir actos de corrupción o vulneración de principios éticos.

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. Definiciones:

a) Integridad Pública:

Actuación coherente de los servidores y funcionarios públicos basada en principios éticos, valores, normas y buenas prácticas orientadas al cumplimiento del interés general y la prevención de actos de corrupción.

b) Oficial de Integridad:

Servidor o responsable designado por la institución educativa superior para implementar, coordinar, promover y supervisar las acciones vinculadas a la integridad institucional, ética pública y lucha contra la corrupción.

c) Corrupción:

Uso indebido del poder, función o recursos públicos para obtener beneficios particulares, económicos o de otra índole, afectando el interés público y la confianza ciudadana.

d) Ética Pública:

Conjunto de principios, deberes y normas de conducta que orientan el comportamiento de los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

e) Cultura de Integridad:

Conjunto de valores, principios, prácticas y comportamientos institucionales orientados a fortalecer la transparencia, honestidad, responsabilidad y rechazo a toda forma de corrupción.

f) Transparencia:

Principio que garantiza el acceso a la información pública y la actuación clara, abierta y verificable de las entidades del Estado.

g) Conflicto de Intereses:

Situación en la que los intereses personales, familiares, económicos o particulares de un servidor pueden interferir o influir indebidamente en el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones.

h) Denuncia:

Comunicación formal o informal mediante la cual se informa sobre presuntos actos de corrupción, incumplimiento ético o irregularidades administrativas dentro de la institución.

i) Riesgo de Corrupción

Es la probabilidad de ocurrencia de actos irregulares, ilícitos o antiéticos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el adecuado uso de recursos públicos y el interés general.

j) Prevención de la Corrupción

Es el conjunto de políticas, mecanismos, procedimientos y acciones orientadas a identificar, reducir y controlar riesgos que puedan generar actos contrarios a la ética, legalidad y transparencia institucional.

k) Gestión de Riesgos

Es el proceso sistemático de identificación, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la integridad pública.

l) Canal de Denuncias

Es el mecanismo institucional establecido para recibir, registrar, orientar y canalizar denuncias o alertas relacionadas con presuntos actos de corrupción, faltas éticas o irregularidades administrativas, garantizando confidencialidad y protección al denunciante.

m) Control Interno

Es el conjunto de acciones, políticas, procedimientos y mecanismos implementados por la entidad para asegurar una gestión eficiente, transparente, ética y orientada al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

n) Comunidad Educativa

Es el conjunto de actores que integran la institución educativa superior, conformado por directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y demás servidores vinculados a la gestión institucional.

o) Modelo de Integridad

Es el conjunto de componentes, principios y mecanismos aprobados por el Estado Peruano orientados a fortalecer la capacidad institucional de prevención, detección y respuesta frente a actos de corrupción en las entidades públicas.

p) Función de Integridad

Es el conjunto de acciones preventivas, de orientación, seguimiento y supervisión destinadas a promover la ética pública, transparencia y cumplimiento normativo dentro de la institución educativa.

q) Probidad

Es la conducta honesta, recta y transparente que debe caracterizar el actuar de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades institucionales.

r) Rendición de Cuentas

Es el deber de las autoridades y servidores públicos de informar, justificar y asumir responsabilidad sobre las decisiones, acciones y resultados de su gestión institucional ante la ciudadanía y órganos competentes.

VIII. ABREVIATURAS:

Para efectos de la presente Directiva, se aplicarán las siguientes abreviaturas:

DREA: Dirección Regional de Educación de Apurímac.

IES: Institutos de Educación Superior.

EES: Escuelas de Educación Superior.

IESP: Institutos de Educación Superior Pedagógicos.

IET: Institutos de Educación Superior Tecnológicos.

MOP: Manual de Operaciones.

PCM: Presidencia del Consejo de Ministros.

SIP: Secretaría de Integridad Pública.

CGR: Contraloría General de la República.

LPAG: Ley del Procedimiento Administrativo General.

O.I.: Oficial de Integridad.

CGE: Código de Ética de la Función Pública.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a) Creación formal del Oficial de Integridad

Se establece la creación obligatoria de la función de Oficial de Integridad en cada Instituto y Escuela de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica de la jurisdicción de la DREA Apurímac, como parte del componente de institucionalización de la integridad pública previsto en el Modelo de Integridad del Estado.

El Oficial de Integridad constituye un mecanismo preventivo de gestión de riesgos de corrupción, orientado a fortalecer la ética pública, la transparencia y el cumplimiento normativo en la gestión institucional.

b) Designación mediante resolución institucional

La designación del Oficial de Integridad se formaliza mediante **Resolución Directoral emitida por el titular de la institución**, asegurando:

- Transparencia en el proceso de designación.
- Idoneidad técnica del servidor designado.
- Independencia funcional dentro de la estructura institucional.

La designación deberá ser comunicada a la DREA para su registro, seguimiento y supervisión.

Implementación progresiva del Modelo de Integridad

Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicos, deberán implementar de manera gradual el **Modelo de Integridad del Estado Peruano**, aprobado por el Decreto Supremo N°. 148-2024-PCM, considerando:

- Brechas institucionales identificadas.
- Nivel de madurez de gestión pública.
- Asistencia técnica de la DREA y la Secretaría de Integridad Pública.

La implementación debe orientarse a consolidar un sistema integral de prevención, control y respuesta frente a la corrupción.

d) **Desarrollo de planes institucionales de integridad**

Cada Instituto y Escuela de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicos, deberá formular e implementar un **Plan de Integridad Institucional**, el cual constituye un instrumento de gestión obligatorio que debe contener:

- Identificación de riesgos de corrupción.
- Acciones de prevención y mitigación.
- Actividades de capacitación y sensibilización.
- Indicadores de cumplimiento y seguimiento.
- El plan deberá alinearse con el POI, PEI y los lineamientos de la DREA.

e) **Gestión de riesgos de corrupción**

Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicos, deberán implementar un sistema de **gestión de riesgos de corrupción**, que permita:

- Identificar procesos críticos vulnerables.
- Evaluar niveles de exposición al riesgo.
- Diseñar controles preventivos y correctivos.

Este enfoque se basa en el principio de **prevención antes que sanción**, promovido por la Política Nacional de Integridad y el Modelo de Integridad Pública.

f) **Capacitación obligatoria en ética pública**

Se establece la obligatoriedad de capacitación en:

- Ética pública y función pública.
- Normas de integridad y anticorrupción.
- Transparencia y acceso a la información.
- Prevención de conflictos de intereses.

Estas capacitaciones serán coordinadas por el Oficial de Integridad en articulación con la DREA y tendrán carácter obligatorio para todo el personal.

g) **Reporte periódico a la DREA**

El Oficial de Integridad deberá remitir informes periódicos a la DREA, que incluyan:

- Avances del Plan de Integridad.
- Casos o alertas de riesgo identificadas.
- Actividades de capacitación realizadas.
- Nivel de cumplimiento institucional.

Estos reportes permitirán la supervisión, evaluación y mejora continua del sistema de integridad

X. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

a) **Casos no previstos**

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección Regional de Educación de Apurímac, en el marco de sus competencias, y de ser necesario, en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la PCM.

b) **Adecuación de instrumentos de gestión**

Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicos, deberán adecuar progresivamente sus documentos de gestión institucional, tales como:

- Reglamento Interno
- Manual de Operaciones o ROF interno

- Plan Operativo Institucional
- Instrumentos de control interno

Esta adecuación deberá incorporar el enfoque de integridad y gestión de riesgos de corrupción.

c) Evaluación del sistema de integridad

La DREA realizará evaluaciones periódicas del nivel de implementación del sistema de integridad, considerando:

- Cumplimiento de acciones del Plan de Integridad.
- Funcionamiento del Oficial de Integridad.
- Gestión de riesgos de corrupción.
- Resultados de capacitación y sensibilización.

Estas evaluaciones servirán para la mejora continua institucional.

.....
Mag. SANDRA RIVAS MEDINA
Directora Regional de Educación de Apurímac

Abancay, junio del 2026

ANEXOS

- ANEXO N°. 01: PERFIL DEL OFICIAL DE INTEGRIDAD
- ANEXO N°. 02: MATRIZ DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL
- ANEXO N°. 03 MODELO DE RESOLUCION DE DESIGNACION DEL OFICIAL DE INTEGRIDAD



ANEXO N°. 01: PERFIL DEL OFICIAL DE INTEGRIDAD

1. Denominación del cargo

Oficial de Integridad Institucional

2. Dependencia funcional

Dirección General de los Instituto o Escuela de Educación Superior, con coordinación técnica con la DREA.

3. Naturaleza del cargo

Función institucional de carácter preventivo, técnico y de apoyo a la gestión de integridad y lucha contra la corrupción. No constituye plaza orgánica ni implica incremento remunerativo.

4. Objetivo del cargo

Promover, implementar y supervisar acciones de integridad pública, ética institucional y prevención de riesgos de corrupción, en concordancia con el Modelo de Integridad del Estado.

5. Requisitos mínimos

a) Formación académica:

- Título profesional universitario o técnico en Administración, Derecho, Contabilidad, Ingeniería, Educación o afines.

b) Experiencia:

- Experiencia mínima de 2 años en gestión pública, administrativa o educativa.

c) Conocimientos:

- Normativa de administración pública.
- Ética pública y anticorrupción.
- Procedimiento administrativo general.
- Gestión por procesos y riesgos.

d) Competencias:

- Integridad y probidad.
- Análisis y pensamiento crítico.
- Comunicación efectiva.
- Confidencialidad y responsabilidad.

6. Funciones principales

- Implementar el sistema de integridad institucional.
- Identificar y gestionar riesgos de corrupción.
- Promover cultura ética institucional.
- Elaborar planes e informes de integridad.
- Coordinar con DREA y PCM.
- Gestionar canales de alerta y orientación ética.

7. Impedimentos

No podrá ser designado quien:

- Tenga sanciones administrativas vigentes por corrupción o faltas graves.
- Mantenga conflictos de intereses no declarados.
- Haya sido condenado por delitos contra la administración pública.

ANEXO N°. 02: MATRIZ DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL

Proceso crítico	Riesgo identificado	Causa	Consecuencia	Nivel de riesgo	Medidas de control
Contrataciones	Direccionamiento de procesos	Falta de control interno	Pérdida de recursos públicos	Alto	Comité de control + transparencia
Admisión estudiantil	Manipulación de resultados	Intervención indebida	Afectación de mérito	Alto	Publicación de resultados + auditoría
Gestión de bienes	Desvío de recursos	Débil inventario	Pérdida patrimonial	Medio-Alto	Inventario digital + control físico
Pago de planillas	Inclusión indebida de personal	Falta de verificación	Pagos irregulares	Alto	Validación múltiple
Evaluación docente	Favorecimiento	Influencia interna	Afectación de calidad educativa	Medio	Evaluación estandarizada



ANEXO N°. 03 MODELO DE RESOLUCION DE DESIGNACION DEL OFICIAL DE INTEGRIDAD

Lugar, ____ de ____ de 2026

VISTOS:

La Directiva N°. ____-2026-DRE/GRA/DREA/ADM, "Directiva de Creación de Oficiales de Integridad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas de la Dirección Regional de Educación de Apurímac"; y demás documentos que sustentan la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que la administración pública se encuentra al servicio de la Nación y se rige por los principios de legalidad, ética, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, es una norma de cumplimiento obligatorio que regula la implementación, funcionamiento y evaluación del control interno en todas las instituciones públicas con el fin de cautelar los recursos del Estado, garantizar la transparencia y combatir la corrupción. Para ello, define un sistema dinámico estructurado en componentes como el ambiente de control, la evaluación de riesgos y el seguimiento de resultados, delegando en el Titular y los funcionarios la responsabilidad directa de su organización, supervisión y emisión de normas específicas concordantes con las directivas de la Contraloría General de la República. Finalmente, la ley determina que el Órgano de Control Institucional (OCI) se encarga de la verificación y el control preventivo, advirtiendo que la inobservancia de estas obligaciones genera responsabilidad administrativa funcional, además de las sanciones civiles o penales correspondientes.;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, orientada a fortalecer mecanismos de prevención y respuesta frente a prácticas contrarias a la ética pública;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 148-2024-PCM se aprobó el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, estableciendo la necesidad de institucionalizar la función de integridad;

Que, mediante Directiva N°. ____-2026-DRE/GRA/DREA/ADM, la Dirección Regional de Educación de Apurímac dispone la implementación de la función de Oficial de Integridad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas de su jurisdicción;

Que, resulta necesario designar al responsable encargado de implementar, coordinar y supervisar las acciones vinculadas a la integridad institucional, ética pública y prevención de la corrupción en la institución educativa;

De conformidad con la Ley N°. 28044, Ley General de Educación; Ley N°. 30512; Ley N°. 27815; Ley N°. 27444; Decreto Supremo N°. 148-2024-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al(la) servidor(a) _____, identificado(a) con DNI N°. _____, en el cargo funcional de OFICIAL DE INTEGRIDAD del Instituto de Educación Superior _____, quien ejercerá sus funciones conforme a la normativa vigente y a las disposiciones establecidas por la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el(la) Oficial de Integridad designado(a) implemente, coordine y supervise las acciones relacionadas con la promoción de la ética pública, transparencia institucional, prevención de riesgos de corrupción y fortalecimiento de la cultura de integridad en la institución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las unidades académicas y administrativas brindar las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Oficial de Integridad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la remisión de copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Educación de Apurímac para conocimiento, registro y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado(a) y a las dependencias correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Mag. Sandra Rivas Medina
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC